



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0355-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

Que a través del Expediente Administrativo N° 006465-2017, promovido por los contrayentes Sr. GRIMALDI GOYONECHE, Marco Alfredo y Sra. AVILES TORRES, Yackelin.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que establece *Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil*.

Que, el **artículo N° 248 del Código Civil**, refiere en su primer párrafo que las personas que pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos; en el **artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3**, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. De igual manera el Artículo 250° del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el **Artículo 253° del Código Civil**, que *Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos*, conforme lo señala el **Artículo 258°** del código sustantivo en mención, *Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido*

002188

002181

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
056 265459
www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chinchá - Ica

Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes”.

Que, los contrayentes Sr. GRIMALDI GOYONECHE, Marco Alfredo y Sra. AVILES TORRES, Yackelin; promueven el Expediente Administrativo N° 006465-2017, mediante el que solicitan contraer **MATRIMONIO CIVIL**, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chinchá, habiendo cumplido con los pagos respectivos y todos los requisitos que establece la Ley, siendo publicado el Edicto Matrimonial con fecha 15 de mayo de 2018.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, habiendo los contrayentes cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada las publicaciones estipuladas en el artículo 250° de la norma antes mencionada y no habiendo impedimento legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD LEGAL de:

GRIMALDI GOYONECHE, Marco Alfredo
AVILES TORRES, Yackelin

DNI N° 21882365 y
DNI N° 44101048

Para contraer **MATRIMONIO CIVIL**, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chinchá.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los contrayentes mencionados en el artículo precedente, pueden contraer matrimonio civil, ante esta entidad municipal a partir de la fecha y dentro de los cuatros meses siguientes, según ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al área de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

- C.C
- * Interesado
- * Reg. Civil
- * Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Hugo Jesús Buendía Guerrero
ALCALDE

002187

002180